	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO ***"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"*** **GUIA DE APRENDIZAJE EN CASA PARA LA BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y LA MEDIA**	Código:	
		Vigencia:	20/04/2020
		Versión:	1

Nombre completo del estudiante		**Grupo**	**8°**

PREGUNTA PROBLEMATIZADORA:
¿Es más fuerte la práctica que la teoría?

ÁMBITOS CONCEPTUALES	DÍA	ÁREA
Soy un ciudadano que práctica la constitución y la instrucción cívica: el derecho de petición.	**24 de septiembre**	**CIENCIAS SOCIALES(PROYECTO DE EDUCACIÓN CÍVICA)**

EXPLORACIÓN
Actividades previas

https://www.youtube.com/watch?v=DjihLa9aMbs

Actividad:

1. ¿Qué problema observa en el video?
2. ¿Cómo se podría solucionar el problema?
3. ¿Quién podría solucionar el problema?

ESTRUCTURACIÓN
Actividades de construcción conceptual

MOMENTO PARA APRENDER:

Constitución Política de Colombia

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para gar antizar los derechos fundamentales.

Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

¿Qué es el derecho de petición?

El derecho de petición es un derecho que la ley concede a toda persona a realizar peticiones o solicitudes a las autoridades administrativas quienes deberán atenderlas en la medida en que la petición elevada se ajuste a la ley.

¿Quiénes pueden presentar un derecho de petición?

Toda persona puede hacer una petición a las autoridades sin importar que se trate de menores de edad.

¿Ante quién se presenta el derecho de petición?

El derecho de petición se puede presentar ante cualquier autoridad administrativa, estatal u oficial es decir, contra cualquier institución del estado.

Objeto y modalidades del derecho de petición (Solicitudes o peticiones que se pueden hacer)

El derecho de petición se puede utilizar para solicitar para distintos propósitos que señala el artículo 13 de la ley 1755 de l 2015:

Para solicitar el reconocimiento de un derecho

La intervención en un asunto en particular de una autoridad, entidad o funcionario

Para solicitar que se resuelva una situación jurídica

Para solicitar que se preste un servicio

Para requerir información

Para consultar, examinar y requerir copias de documentos

Para formular consultas

Para presentar quejas y denuncias

Para hacer reclamos

¿Qué debe contener un derecho de petición?

Un derecho de petición debe contener unos elementos mínimos para que la autoridad correspondiente pueda dar una respuesta razonable.

El artículo 16 de la ley 1755 de 2015 y la jurisprudencia los señalan:

-La autoridad o entidad a la que se dirige

-Nombre y apellidos del solicitante.

-Número de identificación del solicitante

-Dirección donde se debe enviar la respuesta

-El objeto de la petición

-Las razones en que fundamente la petición

-La relación de los documentos que presenta para iniciar el trámite

-La firma del peticionario

Actividad:

Realiza una infografía con base a las siguientes preguntas:

1. ¿Quiénes pueden presentar un derecho de petición?
2. ¿Ante quién se puede presentar un derecho de petición?
3. ¿Cuales son los requisitos mínimos que debe contener un derecho de petición?
4. ¿Para qué sirve un derecho de petición?

TRANSFERENCIA
Actividades de aplicación

MOMENTO PARA PRACTICAR

Actividad:

1. Inventa una historia donde hagas uso del derecho de petición.

EVIDENCIA EVALUATIVA

FECHA DE REVISIÓN: 8 de Octubre

MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE EL TRABAJO	**QUE RECIBIR**
OPCIÓN 1 Correo electrónico: cristina@iefelixdebedoutmoreno.edu.co OPCIÓN 2 Plataforma de Edmodo	Fotos del desarrollo de la guía o documento en word.

BIBLIOGRAFIA

https://www.sisben.gov.co/Documents/Informaci%C3%B3n/Leyes/Ley%201755%20de%202015%20Derechos%20de%20petici%C3%B3n.pdf

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html
https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf
https://www.gerencie.com/derecho-de-peticion.html#Quienes_pueden_presentar_un_derecho_de_peticion

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO ***"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"*** **GUIA DE APRENDIZAJE EN CASA PARA LA BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y LA MEDIA**	Código:	
		Vigencia:	20/04/2020
		Versión:	1